

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9083

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-002278

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 12 de enero de 2010, con el N° 10-002278-00000-0000, por las sociedades DSM IP Assets B.V., Biofilm S.A y Applied Materials GMBH & CO. KG., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "UN LAMINADO Y CAPA COMPUESTA QUE COMPRENDE UN SUSTRATO Y UN RECUBRIMIENTO, Y UN PROCESO Y APARATO PARA PREPARACIÓN DE LOS MISMO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2008/005514 del 7 de julio de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 621 del 20 de octubre de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15172 y notificado por fijación en lista el 28 de agosto de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9083

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-002278

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-002278-00011-0000 del 4 de enero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 23 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 y 13 a 21 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. Las reivindicaciones 11, 12, 22 y 23 del expediente administrativo no pueden ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto están referidas a un uso, *"un laminado...que hace parte de empaques flexibles o rígidos"*, *"un laminado...que hace parte de pantalleas flexibles"* *"la capa composito...que hace parte de empaques flexibles o rígidos"*, *"la capa composito... que hace parte de pantalleas flexibles"*, aunque el solicitante encabeza las reivindicaciones haciendo relación a un producto, en realidad dichas reivindicaciones

Página 2 de 5

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 399427846

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9083

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-002278

están referidas al uso del producto. Nótese que cada una de las reivindicaciones 11, 12, 22 y 23 claramente indican como característica técnica del producto 'que hace parte de...' empaques flexibles o rígidos y pantallas flexibles, por lo tanto no es posible conceder para ellas el privilegio de patente solicitado.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "UN LAMINADO Y CAPA COMPUESTA QUE COMPRENDE UN SUSTRATO Y UN RECUBRIMIENTO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"UN LAMINADO Y CAPA COMPUESTA QUE COMPRENDE UN SUSTRATO Y UN RECUBRIMIENTO"

Clasificación IPC: B 32 B 27/00; B 65 D 65/4; C 23 C 14/12 // 14/20.

Reivindicaciones: 1 a 10 y 13 a 21 *incluidas en el radicado bajo el N° 10-002278-00011-0000 del 4 de enero de 2013.*

Titulares: DSM IP ASSETS B.V., BIOFILM S.A Y APPLIED MATERIALS GMBH & CO. KG.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9083

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-002278

Domicilio: Heerlen, Holanda; Cartagena, Colombia y Alzenau, Alemania.

Inventores: Shahab Jahromi, Gerardus Johannes Paulus Krooshof, Alexandra Lorena Quiceno Gómez, Hiroshi Suzuki y G. Hoffmann.

Prioridad N°: EP07014273.2

Fecha: 20 de julio 2007.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2008/005414 **Fecha:** 7 de julio de 2008.

Vigente desde: 7 de julio de 2008.

Hasta: 7 de julio de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 11, 12, 22 y 23 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Las titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar a las titulares copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades DSM IP Assets B.V., Biofilm S.A y Applied Materials GMBH & CO. KG., entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9083

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

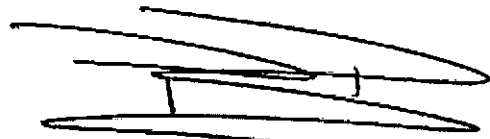
Rad. PCT/10-002278

de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora

DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

info@clarkemodet.com.co

notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Yenny Marcela Campos Borda ✓

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 5 de 5

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 399427846

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia